

CONTRATO	Nº E-E -0132
MODALIDAD DE CONTRATACION:	INVITACION PUBLICA Nº 0079 DE 2016
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A E.S.P
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
C.C.	4.384.840 DE BELALCAZAR
CONTRATISTA:	INTERLANS S.A.S
NIT:	900165920-4
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE ORLANDO MARIN JARAMILLO
CEDULA DE CIUDADANIA:	75.084.806 DE MANIZALES
OBJETO:	CONECTIVIDAD DE DATOS E INTERNET PARA EMPOCALDAS S.A. E.S.P
INTERVENTOR:	JEFE SECCION SISTEMAS
VALOR:	\$170.000.000 IVA INCLUIDO
CDP:	00338 DE MARZO 16 DE 2016

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Nº 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura Nº 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, de una parte y de otra parte **JOSE ORLANDO MARIN JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía **75.084.806 DE MANIZALES**, obrando en calidad de Representante Legal de **INTERLANS S.A.S** identificada con Nit **900165920-4**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, , el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, Manual de Contratación de la Entidad, principios que regulan la Función Pública (Art. 209 C.P.), Código Civil, Código de Comercio, y demás normas que adicionen, modifiquen y complementen, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe de la Sección de Sistemas de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., de fecha marzo 07 de 2016 se solicita llevar a cabo la presente contratación teniendo en cuenta entre



otros los siguientes aspectos: - La importancia que tiene hoy en día la conectividad de datos y teniendo en cuenta que las empresas mantienen en su día a día un contacto directo con los servicios de datos (Internet, descarga de archivos, correo, etc.). Así mismo estos servicios son muy importantes porque permiten mejorar la relación con los clientes y agilizar la comunicación con el entorno en general (otras empresas, proveedores, clientes, etc.). - Es imprescindible para ser eficiente contar con unos servicios de datos (correo, WAP, Web, etc.) a la medida de las necesidades de la empresa y lo que es más importante, coordinarlos con el resto de formas de comunicación. - Las redes o infraestructuras de (tele) comunicaciones proporcionan la capacidad y los elementos necesarios para mantener a distancia un intercambio de información y/o una comunicación, ya sea ésta en forma de voz, datos, vídeo o una mezcla de los anteriores. - Los elementos necesarios comprenden de disponer de acceso a la red de comunicaciones, el transporte de la información y los medios y procedimientos (conmutación, señalización, y protocolos para poner en contacto a los extremos (abonados, usuarios, terminales, etc.) que desean intercambiar información. - Además, numerosas veces los usuarios se encuentran en extremos pertenecientes a diferentes tipos de redes de comunicaciones, o en redes de comunicaciones que aun siendo iguales son de distinta propiedad. - Aprovechando los avances tecnológicos que se presentan y consientes que la empresa no cuenta con una infraestructura de comunicaciones ni los recursos para implementarla recomienda se contrate la conectividad de datos de la empresa. - La infraestructura de comunicaciones también incluye el internet para las plantas de tratamiento en las seccionales, dicho internet debe venir acompañado de una IP pública estática, que sirva como punto de referencia para las aplicaciones instaladas, adicionalmente, debe brindar el servicio de control de contenido, para así tener la capacidad de administrar el acceso que tienen los funcionarios de las plantas de tratamiento a internet. - Dentro de este proyecto también se analizan los contratos de los años 2013, 2014 y 2015 del servicio de Comunicaciones que ha tenido la empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P.; se realizó una evaluación detallada de los anchos de banda que actualmente consume la empresa, se recomienda ajustar los canales en cada una de las seccionales teniendo en cuenta la cantidad de computadores y la cantidad de suscriptores activos con el fin de mejorar el servicio y los tiempos de respuesta de los aplicativos especialmente el sistema ERP Comercial Solin que recientemente actualizó la empresa al tener mejor anchos de banda de acuerdo a las necesidades de cada seccional.- **2)** Que para tal fin se realizó un estudio de mercado con varias empresas solicitando la cobertura y los costos de los servicios solicitados, se encontró que varias empresas tienen variedad de cobertura, encontrándose que sí existe la posibilidad que se pueda suplir la necesidad de conectividad que tiene la empresa. **3)** Que además teniendo en cuenta que el Departamento de Operación y Mantenimiento está ejecutando un proceso de modernización en las plantas, se requiere que se amplíe la cobertura y se lleve internet a las plantas, dicho internet debe venir acompañado de una IP pública estática, que sirva como punto de referencia para las aplicaciones instaladas, adicionalmente, debe brindar el servicio de control de contenido, para así tener la capacidad de administrar el acceso que tienen los funcionarios de las plantas de tratamiento a internet. **4)** Que por esta razón mediante invitación pública N° 0079 de



EE-0132

2016, se invitó a personas naturales y jurídicas a presentar propuestas para la prestación del servicio de CONECTIVIDAD DE DATOS E INTERNET PARA EMPOCALDAS S.A. E.S.P, anexando los requisitos para participar, buscando con esto preservar los principios de publicidad y transparencia fundamentales en la contratación administrativa. 5) Que el día 06 de abril de 2016, a través de la resolución N° 00092, se dio apertura en la página web de la entidad a la Invitación Pública N° 0079 de 2016, cuyo objeto fue CONECTIVIDAD DE DATOS E INTERNET PARA EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 6) Que el día 13 Abril del año en curso, se procedió a cerrar dicha invitación contando con una (1) propuesta presentada por: INTERLANS S.A.S identificado con el NIT. 900165920-4. 7) Que una vez llevada a cabo la evaluación de la propuesta presentada, el comité evaluador recomendó adjudicar la invitación pública a INTERLANS S.A.S identificado con el NIT. 900165920-4, ya que la misma cumplió con todo lo requerido en los pliegos de condiciones. 8) Que el día 20 de Abril de 2016, a través de la Resolución 00104 de 2016 se adjudicó a INTERLANS S.A.S identificado con el NIT. 900165920-4 la invitación pública 0079 de 2016 7) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00338 del 16 de Marzo de 2016. 9) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: CONECTIVIDAD DE DATOS E INTERNET PARA EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las Partes, que para efectos del presente contrato podrán denominarse también CLIENTE Y OPERADOR, entienden y declaran que la suscripción del presente Contrato es la base de su relación comercial a partir de la cual el Operador le prestará los Servicios de Telecomunicaciones al Cliente, por lo que la suscripción del mismo los obliga a su ejecución de buena fe exenta de culpa. **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA U OPERADOR:** A) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA U OPERADOR:** Para dar cumplimiento al objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a realizar las siguientes actividades: 1. Instalar y mantener en buen estado de funcionamiento en la red corporativa de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en Manizales y en cada una de las seccionales los equipos necesarios que garanticen los anchos de banda, servicios y la tecnología solicitada a continuación.

DATOS		
SECCIONAL	ANCHO	SERVICIOS
ANSERMA	2MB	DATOS
CHINCHINA	2MB	DATOS
LA DORADA	2MB	DATOS
RIOSUCIO	2MB	DATOS
MANIZALES	8MB	DATOS

E-1-0132

INTERNET SEDES ADMINISTRATIVAS				
SECCIONAL	DIRECCION	SERVICIOS	ANCHO (MB)	REUSO
AGUADAS	CLL 6 NO 6-21	INTERNET BANDA ANCHA	4	1:4
ANSERMA	Cl. 12 No.3-50	INTERNET BANDA ANCHA	4	1:1
ARAUCA	Cr.4 No.6A-19	INTERNET BANDA ANCHA	4	1:4
ARMA	CLL 4 NRO 9 -61	INTERNET BANDA ANCHA	2	1:4
BELALCAZAR	Casa de la Cultura Piso 1	INTERNET BANDA ANCHA	2	1:4
CHINCHINA	Cr.8 No.13A-17	INTERNET BANDA ANCHA	4	1:1
FILADELFIA	Cl.6 Cr.5 No.5-03 ESQUINA	INTERNET BANDA ANCHA	2	1:4
GUARINOCITO	Cl.6 No. 4-28	INTERNET BANDA ANCHA	2	1:4
KILOMETRO 41	Vereda Colombia	INTERNET BANDA ANCHA	2	1:4
LA DORADA	CR.3 No.11-27	INTERNET BANDA ANCHA	4	1:1
MANZANARES	Cl.6 No.4-32 PARQUE PPAL	INTERNET BANDA ANCHA	4	1:4
MARMATO	El Atrio	INTERNET BANDA ANCHA	2	1:4
MARQUETALIA	Clle 3 1a -60	INTERNET BANDA ANCHA	2	1:4
MARULANDA	Cr.6 No.7-39	INTERNET BANDA ANCHA	2	1:4
NEIRA	Cll 8 No. 9-32	INTERNET BANDA ANCHA	4	1:4
PALESTINA	Cr.9 No.8-10	INTERNET BANDA ANCHA	2	1:4
RIOSUCIO	Cr.7 No.8-49	INTERNET BANDA ANCHA	4	1:1
RISARALDA	Cr.3 No.5-29	INTERNET BANDA ANCHA	2	1:4
SALAMINA	Cr.6 No.5-32	INTERNET BANDA ANCHA	4	1:4
SAMANA	Cl. 6 No. 8-19	INTERNET BANDA ANCHA	2	1:4
SAN JOSE	Cra. 2 No.7-84	INTERNET BANDA ANCHA	2	1:4
SUPIA	cra 7 no 34-21	INTERNET BANDA ANCHA	4	1:4
VICTORIA	Cra. 6 No. 7-63	INTERNET BANDA ANCHA	2	1:4
VITERBO	Cra.8 No.7-42	INTERNET BANDA ANCHA	4	1:4
MANIZALES	Cra.23 No.75-82	INTERNET BANDA ANCHA	100	1:2

INTERNET PLANTAS DE TRATAMIENTO				
PLANTA	COORDENADAS		ANCHO (MB)	REUSO
	LATITUD	LONGITUD		
Tarcara	N 5 35 51.39	W 75 26 49.45	2	1:4
El Pencil	N 5 14 44.1	W 75 46 47.7	2	1:4
El Manantial	N 5 6 39.6	W 75 42 15.8	2	1:4
Los Cuervos	N 4 58 54.03	W 75 36 11.61	2	1:4
Campoalegre	N 4 58 54.9	W 75 37 12.45	2	1:4

0132

Bellavista	N 5 17 38.54	W 75 33 49.73	2	1:4
El Llano	N 5 19 7.00	W 74 50 18.40	2	1:4
Acuaverde	N 5 15 32.7	W 75 9 27.3	2	1:4
Hojas Anchas	N 5 30 46,74	W 75 38 47.12	2	1:4
Los Estromelios	N 5 17 45.5	W 75 3 38	2	1:4
San Luis	N 5 17 24.4	W 75 15 56.8	2	1:4
Neira	N 5 10 1.35	W 75 31 37.6	2	1:4
Ingrumà	N 5 24 59.86	W 75 42 31.06	2	1:4
Guayacanes	N 5 10 29.8	W 75 46 3.2	2	1:4
Puerto Arturo	N 5 23 14.16	W 75 28 59.58	2	1:4
Favio Aristizabal	N 5 25 7.7	W 74 59 51.42	2	1:4
Altos del Portal	N 5 5 16.11	W 75 47 39.61	2	1:4
El bosque	N 5 27 59.21	W 75 39 6.7	2	1:4
Tesorito	N 5 19 10.55	W 74 54 58.85	2	1:4
El Mirador	N 5 4 17.4	W 75 52 26.5	2	1:4

2. Los reúsos establecidos en los cuadros anteriores, son los niveles máximos permitidos. 3. Los canales de internet deben ser suministrados con control de navegación, configurables por EMPOCALDAS. 4. Realizar los mantenimientos correctivos durante la vigencia del contrato a los equipos cuando se requiera, en cada uno de los municipios. 5. Realizar los mantenimientos preventivos durante la vigencia del contrato. Los costos están incluidos dentro del canon mensual. 6. El contratista deberá garantizar como mínimo una disponibilidad del servicio del 99.5%. 7. EMPOCALDAS no aceptara conexiones satelitales, todo esto con el fin de asegurar tiempos de respuesta idóneos para los requerimientos de la empresa. 8. El contratista deberá entregar las sedes administrativas como mínimo el 80% de la instalación en 15 días calendario dando prioridad a las sedes grandes y el porcentaje restante en los siguientes 15 días calendario y las plantas de tratamiento en un plazo máximo de un mes calendario, tiempo contado a partir del acta de inicio del contrato. 9. El contratista deberá entregar el canal de internet en la ciudad de Manizales al menos por dos ISP diferentes mediante hilos o vías independientes, de esta manera permitiendo la configuración de los mismos como canal principal y de backup, los tamaños podrán ser modificables por EMPOCALDAS acorde a sus necesidades. Las seccionales deben estar en la capacidad técnica de usar dichos canales. 10. El contratista deberá entregar a EMPOCALDAS un pool de no menos de diez (10) IP públicas utilizables para ser usadas en las sedes administrativas que lo requieran (Manizales o Seccionales). 11. Para cada planta de tratamiento los canales de internet se deben suministrar con una IP pública estática. 12. El contratista deberá entregar herramientas que permitan monitorear el desempeño de los canales de datos y el canal de Internet, adicionalmente, deberá hacer los cambios en el manejo de los canales y el internet dedicado que requiera la empresa y la misma le solicite. 13. Solucionar los cortes o interferencias que se presenten durante la prestación del servicio en el menor tiempo posible. 14. El CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la

ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. 15. El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las actividades especificadas en el contrato. 16. El CONTRATISTA deberá acreditar que tiene en funcionamiento una oficina principal o sucursal en el departamento de Caldas. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: I. Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación del servicio en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato. Adicionalmente EMPOCALDAS S.A. E.S.P como CLIENTE se obliga a: a) Hacer uso del servicio prestado por el OPERADOR, de conformidad con lo establecido en el presente contrato, y de acuerdo con las licencias pertinentes, las normas legales vigentes aplicables a los servicios de telecomunicaciones. b) Pagar al **Operador** los valores determinados en el Contrato y las órdenes de Servicio c) Responder por el uso y recibo de la información que transmite. El **Operador** no responderá por el acceso de terceros, ni por los fraudes o actos indebidos que puedan cometerse con la información que recibe y transmite el **Cliente** por medio del servicio que le presta el **Operador**. d) Responder y ejercer todas las acciones necesarias en caso de que existan bienes instalados por el **Operador** para que no sean objeto de embargos o secuestros, resultantes de cualquier proceso judicial o extrajudicial en contra del **Cliente**. En este evento, el **Cliente** avisará al **Operador** dentro de las veinticuatro horas (24) siguientes al conocimiento de cualquier medida judicial que pueda derivar en embargo y secuestro de los bienes y de cualquier acción u omisión que pueda perturbar la tenencia y propiedad de dichos bienes. Si el **Cliente** no cumpliera con estas obligaciones dentro de los treinta (30) días siguientes al conocimiento de cualquier medida judicial, pagará al **Operador** el valor comercial de los bienes de propiedad del **Operador** que sean objeto de tales medidas o cuya tenencia o propiedad se vea afectada. e) El servicio que prestará el **Operador** es para el uso exclusivo del **Cliente**. En el evento de que el **Cliente** cambie la modalidad y revenda servicios de telecomunicaciones soportados en las redes de telecomunicaciones del **Operador**, el **Cliente** deberá avisar dicha circunstancia al **Operador**. Será responsabilidad exclusiva del **Cliente** el acceso a toda clase de información obtenible a través de ese servicio, inclusive la de contenido no apto para menores de edad, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 679 de agosto de 2001. Así mismo sólo podrá cursar servicios de larga distancia mediante autorización expresa de alguno de los operadores de larga distancia legalmente habilitados. f) Cumplir con las obligaciones y deberes establecidos en el Contrato, las Órdenes de Servicio y demás documentos que hagan parte integrante del Contrato. g) El **Cliente** se obliga a no trasladar los bienes entregados a título de comodato o arriendo por el **Operador**, sin su previa autorización. h) Las demás que se deriven del presente Contrato y de las normas legales vigentes. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$170.000.000) IVA INCLUIDO**. Se harán pagos a través de actas parciales mensuales por el valor pactado previa presentación de la factura y constancia del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. Las facturas deberán ser presentadas dentro de los

E-0132

primeros CINCO (5) días de cada mes. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a ciento veinte (120) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 00338 de Marzo 16 de 2016, bajo el rubro 21020203 con denominación "Comunicación y transporte (telecomunicaciones). **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO:** El plazo del presente contrato será desde la suscripción del acta de iniciación hasta el 31 de diciembre de 2016 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal que respalda el contrato celebrado. **CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del JEFE DE LA SECCION DE SISTEMAS de la entidad. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima primera relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. Adicionalmente el interventor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 15. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la



Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente.. **CLÁUSULA SEXTA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO:** En el evento en que el OPERADOR no cuente con la disponibilidad para la prestación del servicio el presente Contrato se dará por terminado. **A) Obras Civiles:** Es responsabilidad del CLIENTE proveer las adecuaciones ambientales y eléctricas necesarias para la instalación de los equipos de comunicaciones requeridos para la prestación del servicio. En el caso que OPERADOR suministre las obras civiles por solicitud del CLIENTE, el costo de dichas obras será asumido por el CLIENTE. **B) Acometidas Internas:** Es responsabilidad del CLIENTE proveer las Acometidas Internas desde los puntos de conexión física del predio en la sede del CLIENTE (poste, caja mural, strip general del edificio, conjunto o centro empresarial) y el destino final de la conectividad suministrada (centro de cómputo, piso, bodega o etc). El valor del cargo fijo mensual de los canales de datos terrestres e Internet dedicado incluye la instalación de una acometida interna estándar. **C) Equipos:** El CLIENTE deberá comunicar a la dependencia que el OPERADOR indique, por lo menos con quince (15) días de anticipación toda modificación en la configuración interna de sus sistemas de comunicaciones relacionados con el servicio prestado, así como el cambio de equipos y modificaciones técnicas que puedan afectar de forma directa o indirecta la correcta prestación del servicio por parte del OPERADOR. Estas modificaciones serán aceptadas, siempre y cuando respeten las normas internacionales. En caso de que OPERADOR suministre solución de equipos de enrutamiento u otros adicionales a los equipos terminales necesarios para la conexión del servicio de acuerdo con la solicitud del CLIENTE, se hará de conformidad con los servicios contratados. **D) Elementos o equipos que no son parte esencial de la conexión del servicio.** Los elementos que no se incluyen como parte del servicio son aquellos necesarios en el sitio del CLIENTE quien los deberá suministrar en caso de que sea requerido como: Enrutadores, switches, bridges, hubs, UPS, reguladores y otros equipos que no conformen directamente la solución, tales como racks, adecuaciones eléctricas, y los respectivos, torres, pararrayos, sistemas de respaldo eléctrico (UPS's), aire acondicionado, sistema de tierras, sistema de incendios, control de humedad y las obras civiles de mampostería o que impliquen adecuaciones de sitio, bandejas para rack y pared, tubería, cableado, canaletas y cajas de empalme. Estos elementos podrán ser cotizados por el OPERADOR en forma independiente en cada caso. **Por parte del cliente:** El CLIENTE es responsable de suministrar la infraestructura necesaria, para la instalación de los equipos y bienes requeridos en la solución de último kilómetro con el objeto de garantizar la buena prestación del servicio. **Por parte del Operador:** Este será el encargado de suministrar la infraestructura que se requiera para la correcta instalación de los equipos y su adecuado funcionamiento. **Infraestructura física:** El OPERADOR se hace responsable de la ubicación de los elementos necesarios para la solución de último kilómetro de acuerdo con su composición en sus instalaciones, así como de las protecciones necesarias y del ambiente adecuado para un buen funcionamiento de los equipos. **Infraestructura Eléctrica:** El OPERADOR proporcionará la infraestructura requerida para cada una de las soluciones, en el lado que le corresponde, **Infraestructura de Conectividad:** El OPERADOR proporcionará la infraestructura requerida para cada

una de las soluciones. En caso de que el OPERADOR instale equipos al CLIENTE, aquel los podrá entregar ya sea en calidad de Comodato o de Arrendamiento, según sea el caso, por lo cual el CLIENTE se obliga frente a los mismos, en los términos establecidos en el Código Civil. **E) Especificaciones y normas técnicas:** Las Partes del Acuerdo de Servicio se comprometen a cumplir, en desarrollo del mismo, con los reglamentos establecidos en los planes, normas, definiciones y estándares del **Ministerio de Comunicaciones** que sean aplicables y, en su defecto, con la normalización, definiciones y estándares de la **Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)**, **Institute of Electrical and Electronics Engineers (IEEE)**, **Internet Engineering Task Force (IETF)** y demás organismos internacionales competentes, de los cuales forma parte Colombia en virtud de tratados o convenios internacionales. **F) Pruebas:** Pruebas de disponibilidad y calidad extremo a extremo a nivel de la interfaz acordada, sin incluir los equipos terminales del CLIENTE, con monitoreo de 15 minutos por 24 horas; Pruebas de BER de 24 horas para canales nacionales e internacionales "clear channel", en el caso de que la solución conste de canales Frame Relay, IP o en cualquier otro protocolo, el OPERADOR correrá pruebas extremo a extremo con el fin de determinar la calidad medida en Paquetes (PER); Pruebas de conmutación, incluyendo los equipos terminales del Cliente. Las pruebas de conmutación se entenderán como satisfactorias cuando se compruebe el correcto establecimiento de una llamada entrante y saliente, hacia y desde el equipo terminal del Cliente y de acuerdo a la señalización requerida (R2 o RDSI). Las pruebas de conmutación solo puede efectuarse cuando el Cliente tenga instalado el equipo terminal. Con el fin de garantizar la intercomunicación con la central telefónica del Operador, si se comprueba que las pruebas fallan por la versión de software instalada en el equipo terminal del Cliente, éste se comprometerá a actualizar este equipo con la última versión de software. **G) Operación y Mantenimiento. Generalidades:** El concepto de operación y mantenimiento de redes de Telecomunicaciones involucra dos aspectos importantes: Operación: Básicamente tiene que ver con programación de la red, mediciones de tráfico o anchos de banda, mediciones para diagnóstico y optimización de la red y gestión de la misma, al igual que el estudio de las tendencias y datos que permitan realizar optimizaciones de la red o sugerírselas al CLIENTE. Mantenimiento: Reúne al mantenimiento preventivo que se realiza periódicamente, basado en rutinas y procedimientos preestablecidos, al mantenimiento correctivo que consiste en la reparación de fallas y daños con el fin de mantener la red operativa y en óptimas condiciones y al mantenimiento predictivo, que consiste en realizar estudios sobre las tendencias y hechos de las soluciones con el fin de predecir cuándo se van a presentar determinados tipos de fallas, y así evitarlas. Todos involucran el suministro de repuestos y equipos en caso necesario. **Mantenimiento Preventivo.** El mantenimiento preventivo de la **Red de Transporte** está directamente a cargo del OPERADOR, de acuerdo con sus políticas generales de manejo de su red, EL OPERADOR podrá interrumpir el Servicio para efectos de realizar actividades de mantenimiento preventivo previo acuerdo con el CLIENTE. Para las actividades de mantenimiento preventivo el OPERADOR notificará al CLIENTE con Setenta y Dos (72) horas de antelación a la ejecución de dichas actividades. Cualquier falla que se presente como consecuencia de no darse la



ventana de mantenimiento será responsabilidad del **CLIENTE** y por lo tanto no afectará la disponibilidad del servicio. El **CLIENTE** deberá garantizar al personal que el **OPERADOR** asigne para las labores de mantenimiento, el acceso a los sitios donde se tengan instalados los equipos y se necesite realizar alguna actividad de mantenimiento. En caso que el personal del **OPERADOR** o terceros designados por el **OPERADOR** no tengan acceso a los sitios para realizar las actividades de mantenimiento correctivo y por lo tanto no pueda restablecer el servicio, los tiempos de respuesta se suspenderán y no contarán para la disponibilidad del servicio. **Reporte Mantenimiento Preventivo:** Las salidas de servicio programadas para el mantenimiento preventivo de la calidad del mismo, en la red del **Operador** y que afecten el servicio prestado al **CLIENTE**, no serán consideradas como indisponibilidad del servicio y deberán ser reportadas a éste con una anterioridad mínima de 24 (veinticuatro) horas, indicando el tiempo estimado para el restablecimiento del servicio. El **OPERADOR** informará al **CLIENTE** sobre el tiempo estimado para el restablecimiento del servicio **Mantenimiento Correctivo:** El mantenimiento correctivo comprende todas las acciones encaminadas a solucionar una falla presentada en el normal funcionamiento del servicio contratado por el **CLIENTE**. Como tal, involucra una rápida etapa de diagnóstico del problema presentado y la asignación de todos los recursos que sean necesarios para normalizar la operación. El costo del mantenimiento correctivo, la reparación o cambio de los equipos que deba realizarse en virtud de daños o pérdidas causados por el **CLIENTE**, sus empleados, sus contratistas, sus clientes y/o terceros autorizados por el **CLIENTE** será asumido por éste último. Estos mantenimientos correctivos, reparaciones o cambios sólo podrán ser realizados por el **OPERADOR** o por un tercero designado por éste. **Reporte Mantenimiento Correctivo** Las salidas de servicio por razones de falla o de mantenimiento correctivo de la red del **OPERADOR**, que afecten el servicio prestado al **CLIENTE**, deberán ser siempre sustentadas y reportadas al **CLIENTE**. En estos eventos, el **CLIENTE** se comunicará en primera instancia con el **CALL CENTER** del **OPERADOR**. **H) Atención al Cliente:** Como parte del servicio de la red, el **OPERADOR** cuenta con un centro de Administración del servicio al **CLIENTE** a nivel nacional denominado **CALL CENTER**, el **CALL CENTER** recibe los reportes de fallas técnicas de cualquier servicio contratado las veinticuatro (24) horas, todos los días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. **Procedimiento para reportar llamadas de servicio al call center:** Al recibir una solicitud o reporte de falla del **CLIENTE**, el **CALL CENTER** asignará un número de tiquete para registrar la llamada y tomar la responsabilidad para la atención y/o solicitud, manteniendo un registro de la solución de soporte ofrecido, para el correcto registro de un reporte de falla al **CALL CENTER**, el **CLIENTE** deberá suministrar la información básica, en el momento de realizar la llamada de servicio, o cuando sea contactado por el **OPERADOR**, consistente en a) Compañía que reporta la llamada de servicio b) nombre del funcionario que reporta la llamada al **CALL CENTER** c) Sede donde se genera la llamada de servicio y el número telefónico d) sede donde se origina el Servicio Afectado o se genera el requerimiento, e) Naturaleza de la falla, f) Fecha y hora de la ocurrencia, g) Detalle de equipos en uso, h) Los eventos y actividades antes de la falla, i) Los mensajes diagnósticos mostrados sobre los equipos terminales y otros equipos como

0132

enrutadores, hubs, switches, etc. El CALL CENTER deberá informar periódicamente al CLIENTE el estado de avance del tiquete asignado, así como la resolución definitiva de la falla, siempre que el CLIENTE desee hacer seguimiento a la falla o solicitud presentada deberá hacer referencia al número de tiquete asignado por el CALL CENTER. **Atención a fallas:** Los tiempos de atención a Fallas será fijado, para los servicios de voz local y larga distancia, luego de la detección o reporte de un problema, el tiempo para la atención del mismo será de 24 horas cuando la falla ocurra en ciudades capitales y de 48 en el resto de sitios, el cumplimiento de estos tiempos de atención está sujeto al permiso de acceso a los equipos del servicio y/o cualquier parte del enlace digital, por parte del CLIENTE al OPERADOR, con el propósito de rectificar cualquier problema. **1) Suspensión del Servicio.**

Suspensión por fuerza mayor o caso fortuito: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o de caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender el servicio mediante la suscripción de un documento en el que consten tales circunstancias. **Suspensión por no pago:** Cuando el cliente no efectúe el pago dentro del término establecido, el Operador suspenderá el servicio. La suspensión será máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que se venció el plazo para pagar la segunda factura no pagada. **CLAUSULA SEPTIMA. MODIFICACIÓN EN LAS CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:** Si el CLIENTE requiere modificar la solución vigente del servicio, deberá suscribir una nueva Orden de Servicio, y el OPERADOR a partir del cambio podrá realizar el cobro correspondiente al valor mensual vigente de la solución modificada. **CLÁUSULA OCTAVA: TRASLADO DEL SERVICIO:** La solicitud de traslado del servicio, debe solicitarse a través del call center o del ejecutivo de cuenta, la cual se realizará de conformidad con la disponibilidad técnica. Si no se cuenta con la disponibilidad técnica, el OPERADOR no estará obligado a prestar el servicio y podrá proceder a la cancelación del servicio, sin sanción alguna para el cliente. **CLÁUSULA NOVENA: ESPECIFICACIONES:** En el servicio de CONECTIVIDAD DE DATOS E INTERNET PARA EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se ceñirá a las especificaciones que indique EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** EMPOCALDAS S.A. E.S.P, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00338 del 16 de Marzo de 2016, por el valor de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES:** Tal como lo establece el artículo 60 del Manual de Contratación de la entidad EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y por un plazo igual a la ejecución del mismo y 6 meses más. En caso de que la Compañía Aseguradora no otorgue el cubrimiento para alguno de los amparos señalados, se deberá anexar certificación expedida por la misma en la cual conste el no otorgamiento

4-4-0132

del amparo correspondiente o de los tiempos de cubrimiento exigidos y adicionalmente deberá ser constituida una garantía bancaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A E.S.P y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Las Partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente contrato y sus anexos, sin la autorización previa y expresa de la otra. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si **EL CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información, que se entreguen las Partes, durante la negociación, ejecución y liquidación del presente contrato será, por regla general, de carácter confidencial, salvo que sea calificada como pública por la parte que la entrega, en los términos de la ley. La información confidencial sólo podrá ser utilizada para el propósito de establecer, negociar y mantener el servicio contratado, quedándole prohibido a la parte que recibe la información compartirla con terceros. No se considera violación de la confidencialidad, entre otros: Cuando la información suministrada deba ser entregada por orden de autoridad competente, en cuyo caso, deberá dejarse constancia expresa que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cuando la información sea de conocimiento público por causas no imputables a la parte receptora de la información. La violación de la confidencialidad previamente demostrada y declarada por autoridad competente dará lugar a la indemnización correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas pro universidad y pro desarrollo, y pro Hospital Santa Sofía y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social en salud y pensión, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del **CONTRATISTA** el pago de las estampillas Prouniversidad, Prodesarrollo y pro hospital santa Sofía y los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** **EL CONTRATISTA** recibirá como contraprestación económica única y exclusivamente los valores correspondientes a la retribución que se establece en el presente contrato, ya que entre las personas encargadas de ejecutar el objeto del mismo y EMPOCALDAS S.A E.S.P no existe vínculo laboral alguno **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o

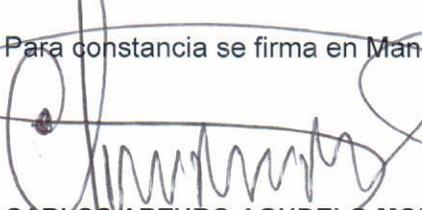
lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P.. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo y culpable del CONTRATISTA, éste pagará a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., como multa penal pecuniaria que tendrá carácter sancionatorio, una suma de dinero igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los 120 días siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de Conveniencia. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Certificado de existencia y representación legal. **4.** Certificado de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **5.** Fotocopia de la cedula del representante legal. **6.**

3-5-0132

Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría. 8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la procuraduría. 9. Propuesta presentada por el contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante a) La garantía única b) El pago de la estampilla pro Universidad (1%). c) Pago de la Estampilla Pro desarrollo (2%). c) Pago por estampilla pro Hospital Santa Sofía (1%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales a los.

12.8 ABR 2016


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P


JOSE ORLANDO MARIN JARAMILLO
Representante Legal
INTERLAN S.A.S


Vbo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ


VBO: JOHN JAIRO GIRALDO VILLA

ELABORÓ: A.F.T.A.